I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001101

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 23 JUN 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1957/2017; El memorándum Nº1000/199/2017; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014, Nº202/760/2017 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/760/2017, se aprobó el programa denominado **"TALLERES DEPORTIVOS ACTIVOS 2017".**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 06 de Junio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CRISTIAN ANDRÉS RAVANAL CAMPOS,** cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Profesor de Crossfit y Baby futbol en el siguiente horario.

- Lunes, Miércoles y Jueves de 20:30 a 21:30 horas, Estadio Villa México.
- Martes y jueves de 17:00 a 18:30 horas, Multicancha los Vencedores (Baby Futbol).
- Martes y Jueves de 19:00 a 20:30 horas , Multicancha Manutara (Baby Futbol)

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 02 de Mayo al 31 de Julio de 2017.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **CRISTIAN ANDRÉS RAVANAL CAMPOS,** la suma $252.000.- (doscientos cincuenta y dos mil pesos)brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 05 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **CRISTIAN ANDRÉS RAVANAL CAMPOS** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CRISTIAN ANDRÉS RAVANAL CAMPOS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001101

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **CRISTIAN ANDRÉS RAVANAL CAMPOS** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **CRISTIAN ANDRÉS RAVANAL CAMPOS** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido don **CRISTIAN ANDRÉS RAVANAL CAMPOS**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 917 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal (S)

DCA/CUCH/FCQ/vac

Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldia
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 06 de Junio del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS**, chil[redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento Nº202/760/2017, que aprueba el programa denominado **"TALLERES DEPORTIVOS ACTIVOS 2017"**, don **LAUTARO CONTRERAS AGUILERA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS,** para que realice el taller de **CROSSFIT Y BABY FUTBOL** ,en el marco del antes mencionado programa, en el siguiente horario:

Estadio Villa México
Lunes, Miércoles y Jueves
20:30 a 21:30

Multicancha Los Vencedores (Baby Futbol)
Martes y Jueves
17:00 a 18:30

Multicancha Manutara (Baby Futbol)
Martes y Jueves
19:00 a 20:30

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 02 de Mayo al 31 de Julio del 2017.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.
Don **CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS**, por concepto de honorarios, la suma mensual de $252.000 (doscientos cincuenta y dos mil pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CRISTIAN ANDRES RAVANAL CAMPOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV